

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00038 - 00

Tener por notificada en debida forma (aviso) en aplicación a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a la demandada LILIANA ORTIZ BENAVIDEZ, quien en oportunidad y a través de apoderado contestó la demanda, se allanó a las pretensiones de la demanda principal y formuló demanda de reconvención. La misma se pone en conocimiento de la partes para los fines pertinentes.

Previo a reconocer personería al Dr. Rodrigo Antonio Durán Bustos como apoderado judicial de la referida demandada y tener por contestada la demanda en favor de aquella, deberá adosar el poder especial conferido. Aspecto que deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jsec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
10 NOV 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 9 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00038 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy 10 NOV 2021	a la hora de las 8:00 am
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00038 - 00

Se inadmite la presente demanda de pertenencia (reconvención), para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Adósele el poder otorgado por la demandante en la demanda de reconvención para efectos de adelantar la acción de pertenencia.
- 2.- Apórtese los certificados especiales para procesos de pertenencia respecto de los inmuebles objeto de pretensiones de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
- 3.- De igual forma deberán aportarse los documentos indicados en el acápite denominado **medios de pruebas**, los cuales no fueron adosados con la demanda en reconvención.
- 4.- Acredítese haber enviado a la contraparte el escrito de demanda en reconvención y demás anexos (art. 77.14 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy 10 NOV 2021	a la hora de las 8:00 am
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	